

DECRETO

Expediente nº: 3310/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación/Provisión de Personal

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Tribunal calificador del proceso selectivo por concurso de méritos en la categoría de monitor de gimnasio (EST22_01_210-214), perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, acordó proponer al órgano competente, entre otras, la contratación laboral fija a favor de los aspirantes D^a Carmen Arias Romero y D. Javier Rodríguez Rojas con indicación de que el aspirante propuesto aportara, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del acuerdo, los documentos exigidos en la base octava de la convocatoria, como requisito para su contratación laboral fijo.

Durante el transcurso del plazo para la presentación de la documentación exigida se ha emitido informe por parte del personal técnico del Área de Recursos Humanos cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORMA:

Primero.- Según acuerdo del Tribunal de Selección, publicado el día 21 de mayo de 2024, se propuso, entre otros, la contratación como personal laboral fijo de D^a Carmen Arias Romero, D. Javier Rodríguez Rojas. Los aspirantes propuestos debieron aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles, la relación de documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera.

Segundo.- D. Javier Rodríguez Rojas mediante registro de entrada del día 21 de noviembre de 2024 (2024-E-RE-4856) manifiesta que renuncia a la propuesta de contratación laboral fija, desistiendo del proceso selectivo para plaza de monitor de gimnasio.

Tercero.- D^a Carmen Arias Romero, no presenta, salvo error, la documentación requerida dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto.- D. Enrique Sicardo Pinilla, mediante registro de entrada del día 25 de noviembre de 2024 (2024-E-RE-4932) manifiesta que renuncia a la posible propuesta de contratación laboral fija, desistiendo del proceso selectivo para plaza de monitor de gimnasio.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto en los dispositivos segundo, tercero y cuarto del presente informe, D. Javier Rodríguez Rojas, D^a Carmen Arias Romero y D. Enrique Sicardo Pinilla decaen en su derecho de contratación laboral fija en una de las plazas de monitor de gimnasio, quedando anuladas todas las actuaciones, debiendo la Presidencia de la Corporación resolver la contratación laboral fija en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

*Sexto.- Comprobado el acuerdo del Tribunal de Selección publicado el día 21 de mayo de 2024, sobre calificaciones definitivas de los aspirantes, los aspirantes que figuran en los dos puestos inmediatamente inferiores en el orden de calificación son D. Javier Núñez Guillén con DNI: 15****51P y D. Alberto Márquez Galeote con DNI: 15****64K.”*

Vista la documentación obrante en el expediente y según las Bases octava y novena que rigen la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2330 de 26 de noviembre de 2024.



A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar decaídos en su derecho a la contratación laboral fija en la plaza de monitor de gimnasio a D. Javier Rodríguez Rojas, D^a Carmen Arias Romero y D. Enrique Sicardo Pinilla por las razones expuestas en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Resolver la propuesta de contratación laboral fija en la plaza de operario servicios múltiples (EST22_01_210-214) en favor de los aspirantes que figuran en los dos puestos inmediato inferiores en el orden de prelación del proceso selectivo, siendo estos D. Javier Núñez Guillén con DNI: 15****51P y D. Alberto Márquez Galeote con DNI: 15****64K.

Tercero.- Requerir a D. Javier Núñez Guillén con DNI: 15****51P y D. Alberto Márquez Galeote con DNI: 15****64K, la documentación exigida en la Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria, con carácter previo a la resolución de la contratación laboral fija por el órgano competente, concediéndole para su presentación el plazo máximo de veinte días hábiles.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de Selección, y a las áreas de Secretaría y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica y, a efectos informativos, y mayor difusión en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

